

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00779 00

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y, además, la secretaría realizó lo propio respecto las costas, se les imparte aprobación por la suma de \$58.238.005,84 y \$1.945.000,00, respectivamente, de conformidad con los art. 446 y 366 del C.G.P.

De otro lado, teniendo en cuenta el escrito allegado (*18RenunciaPoder.pdf*), se admite la renuncia al poder presentada por **Diana Isabel Rivera Ordúz**. En consecuencia, secretaría proceda a notificar por estado. Recuérdese que la dimisión no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el escrito debidamente acompañado de la comunicación remitida al poderdante (art. 76 C.G. del P.).

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 053 de fecha 24 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db00415eb4de007e928fd0854b0284be6d555fa71a2a1264c9c2784ea0ccc60d**

Documento generado en 22/04/2024 08:10:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>